

Hay un sello que dice:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA.- ENSANCHE.-

Exento del timbre conforme al
Apartado 6º del Artº 218 del
Decreto de 25 Enero de 1946

CEDULA DE NOTIFICACION.-
=====

Expediente nº 799 = año 1952 = zona 1a.-

En el expediente arriba indicado de la Sección Administrativa de Ensanche, incoado por Dn. Manuel Lafarga Candela en denuncia de ruina en el edificio número 75 de la calle de Sueca, la Comisión de Ensanche en diecisiete de Diciembre último, acordó: "Dada cuenta de este expediente, se acordó, visto lo informado por el Negociado y Sección dictaminar en los términos que en el mismo se contiene.= Y la Alcaldía, con fecha de hoy ha Decretado: "De conformidad con el acuerdo que antecede notifíquese el informe a que el mismo se refiere a Dn. Manuel Lafarga Candela a los efectos procedentes. = Informe que se cita: "Por Dn. Manuel Lafarga Candela, con el carácter de representante legal de su esposa Dña. Teresa Ots Figols, copropietaria del edificio sito en la calle de Sueca, nº 75, antes 79, en escrito de fecha 20 de Octubre de 1952, interesó saber y conocer si el citado edificio amenaza ruina, los motivos de ello y las medidas a adoptar para su seguridad, así como si necesario fuera desalojar las habitaciones, especificando en el texto de dicho escrito los principales hechos producidos.- Por el resto de la copropiedad fué así mismo designado como representante suyo en las diligencias del presente expediente Dn. Manuel Lafarga Candela y como facultativo Dn. Joaquín Rieta Sister, en instancia de 21 de Mayo próximo pasado. = Practicada la correspondiente inspección por el Sr. Arquitecto de Ensanche, en 26 de Noviembre de 1952 emitido el informe cuyo contenido se dá aquí por reproducido y del que dada vista al facultativo de la copropiedad se estimó en 27 de Agosto de 1953, que, reconocido el inmueble en cuestión estimaba necesaria la realización de obras que eviten todo posible peligro para los habitantes del edificio, estimando que para la determinación de dichas obras era conveniente la intervención del facultativo municipal que en representación de la Corporación ha reconocido el inmueble y ha informado sobre su estado. = Efectuada la visita conjunta al inmueble en cuestión por los señores Arquitectos del particular y municipal, se informa en 7 de Septiembre próximo pasado que como consecuencia de las lesiones observadas en el reconocimiento que conjuntamente han efectuado, entienden que previos los apuntalamientos que estimen necesarios deberán, en principio, realizarse las siguientes obras de reparación; refuerzo de los entramados horizontales, bien mediante la sustitución de las viguetas flexadas excesivamente, por otras de apropiada resistencia, bien mediante la colocación de jácenas intermedias que reduzcan apropiadamente la luz de trabajo de aquellas.- Recalzado de la medianera izquierda entrando y de los pilares que, por el movimiento que acusan los agrietamientos observados lo hacen necesario para su perfecta estabilidad.- Atirantado de la parte posterior de dicha medianera para enlazarla adecuadamente al resto del edificio". = En consecuencia, visto que de el contenido del precedente informe no se desprende de forma expresa que el inmueble se encuentra en estado de ruina, estima debe de requerirse a Dn. Manuel Lafarga Candela, representante de la copropiedad para que con la mayor urgencia y bajo la dirección técnica de su facultativo, se proceda a efectuar las obras que conjuntamente se enumeran en el informe de 7 de Septiembre último que se hace mérito, toda vez que de lo contrario la propiedad será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir, como consecuencia de la no ejecución de las obras de conservación y consolidación procedentes. = Informe de fecha veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos que se hace mención

en el anterior: "...Por esta Sección Facultativa se ha llevado a efecto la inspección correspondiente para comprobar la denuncia formulada por el solicitante, habiendo podido apreciar es cierto que en la vivienda de la puerta 10, el la 1ª crujía (o de fachada) y junto a la medianera con el edificio nº 73 se ha hundido una bovedilla casi a lo largo de toda la crujía, sin que llegase el escombro al piso inferior por haberse sostenido por el cielo raso, escombro que ya ha sido retirado y como no se reconstruido la bovedilla este cielo raso es la única separación que existe con el piso inferior, puerta nº 8.- También se ha observado que se acusa cierta flexión en los entramados horizontales de ciertas habitaciones, recibidores, etc. de los distintos pisos visitados, lo que dió lugar a que muchos pavimentos están sueltos y rotos por el paso sobre ellos. = Así mismo aparecen los cielos rasos de algunas habitaciones agrietados, y es posible que en algunos puntos desprendidos, de los entramados, lo que se acusa bastante en la habitación a fachada de la puerta nº 8.= En las viviendas 8 y 10 principalmente, aunque en esta última han sido arregladas, aparecen en la unión de los pilares con la medianera y en la de los entramados de pisos con ésta, así como en algún pilar grietas cuyo alcance no puede determinarse, ni se llegan a la estructura, o solo afectan a los enlucidos, y también en la medianera y en la parte que sobresale del edificio colindante se acusan grietas.= Por lo expuesto considero que limitada la intervención Municipal a la comprobación de hechos, debe requerirse a los copropietarios del inmueble con urgencia, para que designen Facultativo competente que les represente y estudie a fondo el asunto y determine el alcance de las obras a realizar, así como que proceda a tomar las medidas de precaución que considere pertinentes é incluso realice los apuntalamientos que crea necesarios para la seguridad de los inquilinos y del inmueble.-

Y para que conste y le sirva de notificación se lo comunico por medio de la presente cédula, cuyo duplicado se servirá Vd. firmar, que expido en Valencia a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.-

EL SECRETARIO GENERAL.

Firma ilegible

Recibí el duplicado
en Febrero 1954

P.A.

Firmado: TERESA OTS

Policia 212

firma ilegible

16-2-54

El Notificador

Sr. Dn. Manuel Lafarga Candela. = Calle Císcar nº 34.-

Firmado:
J. Mari.-